



QUILLA-18-040861

Barranquilla, marzo 5 de 2018

MARIA MARLENE RUBIANO DE PARRA

CALLE 35A NO 79-06 APTO 1 PISO 2 BARRANQUILLA

Asunto: Respuesta derecho de petición EXT-QUILLA-18-012042.

Expediente: 700-2016

En respuesta a la petición de la referencia, me permito informarle que se ordenó realizar mediante auto de prueba, visita al inmueble ubicado en la Calle 45 No 21-95 de esta ciudad, para determinar lo señalado en su petición, *"...desmante de las vallas publicitarias por haberlas instalado sin el debido registro y la desinstalación del aviso."*

De conformidad con lo establecido por el artículo cuarto del Decreto No. 0941 de 28 diciembre de 2016, son funciones de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras: *"Ejercer como autoridad administrativa en materia de control urbano y espacio público, de conformidad con las normas vigentes."* y *"Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito de conformidad con la Ley 90 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Decreto 1077 de 2015, y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen (...)".*

Esperando haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Cordialmente,

PAOLA SERRANO ZAPATA

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: cdlara

Reviso: PSZ

[illegible]